

De los pudiesen las Carridades de m<sup>u</sup>. necesarias  
para la Compra de Granos para surtir de Pan al  
Comun por allarse en la mayor necesidad, y en el Pue-  
blo haver tan corta porcion, como la que aparece  
Del rigoroso reconocim<sup>to</sup> hecho en los Graneros de  
de Campo como de Lugar que solo puede surtir la  
Corta porcion encomendada a abarrecer al publico  
quince, o veinte dias; y que no se ha evagado la de  
Urca de Caudales, auyq. se hayan hecho algunas  
Dilig. para ello, se solicita era con la mayor eficacia  
por ser indispensable nombrar persona que paven  
a buscar Granos a los Pueblos donde los huviere, lo q.  
no puede executarse sin los Correspondientes Caudales  
y en el caso no esperada de que los pudiesen vras las  
Seguridades que se expresan en el citado Decreto. se  
miegan al Socorro de necesidad tan urgente, se  
suplica al Sr. Govern<sup>or</sup> que usando de su autoridad  
judicial haga aproriar vras otras Seguridades a  
la persona en quien se oviere haver poder la  
Carridad que conemple su celo y prudencia puede  
hacerse sin incomodidad del Vecino; y para que ha-  
ya persona que p<sup>o</sup>ir a acopiar los Granos, acordi-  
endo la Villa ala seguridad, actividad, e inteligen-  
cia de d<sup>o</sup>. Antonio Garcia Marin, y d<sup>o</sup>. Josef Sanchez  
Aznar, ten nombrada por Comisarios, para q. paven  
a los Pueblos donde haya noticia haver Granos con  
la mayor Comodidad, hagan el acopio correspond<sup>te</sup>  
haver la proxima cosecha, conduciendolo, o mandan-  
do conducir, o con Cavalleria, o con Carraage, segun  
y como sea menos costoso el porte: En este estado en-  
traron los Sres. d<sup>o</sup>. Miguel Maria Carrasco, y d<sup>o</sup>. Josef Mi-  
narete Diputados del Comun =

El Sr. Govern<sup>or</sup> hizo presente a este Ayuntamiento que no  
pudiendo cesar de mirar con la primera atencion la falta

